República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-70-APN-SIU#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2019

Referencia: Rescisión Unilateral - CONVE-2018-16007844-APN-MI - "Puerto Almanza" Ushuia, Tierra del Fuego - EX-2018-09345146-APN-SSHYDH#MI

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-09345146-APN-SSHYDH#MI del registro de la Secretaría de Infraestructura Urbana, el Decreto N° 411 del año 1980, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorios, el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Las Provincias, Municipios y/u Otros Entes aprobado por la Resolución RESOL-2018-562-APN-MI del 11 de septiembre de 2018, el Reglamento Particular del Plan Nacional de Hábitat aprobado por Resolución Ministerial Nº 684 de fecha 31 de octubre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de abril de 2018 se suscribió el Convenio Específico entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con el fin de llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura urbana en Puerto Almanza, de la localidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con un plazo de obra estipulado de doce (12) meses, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($21.689.934).

Que dicho Convenio fue protocolizado bajo el N° CONVE-2018-16007844-APN-MI y tramitó en el expediente electrónico N° EX-2018-09345146-APN-SSHYDH#MI.

Que en fecha 13 de noviembre de 2018 se realizó el primer desembolso previsto en el convenio por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS ($6.506.980,20).

Que la cláusula sexta del Convenio Específico establecía expresamente: "*la PROVINCIA deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos. En caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la PROVINCIA deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO*".

Que a la fecha no hay constancia de que la Unidad Ejecutora haya dado inicio a las obras o haya presentado acta de inicio de las mismas y que, consta en las certificaciones presentadas en los meses de diciembre de 2018 y de enero, febrero, marzo y julio de 2019, el avance de la obra fue CERO POR CIENTO (0%).

Que de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio Específico en cuestión, la Provincia se comprometía a dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Particular del Plan Nacional de Hábitat aprobado por Resolución Ministerial Nº 122 del 15 de marzo de 2017 y a lo previsto en las normas que se dictaran en consecuencia; y que por tanto corresponde aplicar la Resolución Ministerial N° 684 de fecha 31 de octubre de 2018, cuyo artículo 4.4 inciso a establece: "*la falta de ejecución del proyecto en el plazo acordado en el convenio dará derecho a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA a resolver el convenio y a exigir la devolución de los fondos transferidos, con más los daños y perjuicios que correspondan, todo ello de conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta lo que se prevea en el convenio correspondiente*".

Que a raíz de estas circunstancias y por estar ampliamente excedidos los plazos contractuales se intimó a la Unidad Ejecutora mediante carta documento N°16301034, a que en el plazo de 5 días hábiles restituyese al Ministerio del Interior, Vivienda y Obras Publicas la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS ($6.506.980,20), correspondientes al monto del único desembolso efectuado a su favor. Por dicho medio se le advirtió además que en caso de que la suma no fuese restituida en el plazo concedido, se iniciarían las acciones administrativas conducentes a los fines del recupero de los fondos más sus intereses según la tasa activa del Banco Nación, contados a partir del sexto día de la notificación de la carta documento.

Que al día de la fecha no solo no hay constancia que la Unidad Ejecutora haya utilizado los fondos erogados por el Ministerio para cumplir con el objeto del convenio, sino que tampoco los ha devuelto como se le requirió.

Que en virtud de lo anterior es necesario rescindir el convenio específico por incumplimiento culposo, e iniciar acciones legales tendientes a recuperar el monto adeudado por la Unidad Ejecutora. Dicho monto asciende en concepto de capital a PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS ($6.506.980,20) y a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($263.229,04) en concepto de intereses (calculados según la tasa activa del Banco Nación), dando así un monto total (al día de la fecha) de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($6.770.209,24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorios y la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Rescindir unilateralmente por incumplimiento culpable de la Unidad Ejecutora el convenio específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° CONVE-2018-16007844-APN#MI.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al servicio jurídico del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda el inicio de acciones legales de recupero de fondos por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($6.770.209,24) con más la suma de los demás intereses que se devenguen correspondientes a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto de los fondos transferidos en virtud del Convenio Específico de registrado como CONVE-2018-16007844-APN#MI.

ARTICULO 3°. - Regístrese, notifíquese a la Unidad Ejecutora, comuníquese y archívese.

Digitally signed by KLEMENSIEWICZ Marina
Date: 2019.12.06 15:14:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marina Klemensiewicz
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.06 15:14:38 -03:00